

9654 REAL DECRETO 702/1978, de 10 de febrero, por el que se indulta parcialmente a María Luisa Santiago Montoya.

Visto el expediente de indulto de María Luisa Santiago Montoya, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Valencia, que, en sentencia de veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y siete, le condenó, como autora de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a María Luisa Santiago Montoya, conmutando la pena impuesta por la de dos años, tres meses y veinticuatro días de prisión menor.

Dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

9655 REAL DECRETO 703/1978, de 10 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Arturo Quintana Esparza

Visto el expediente de indulto de Arturo Quintana Esparza incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Pamplona, que, en sentencia de veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y seis, le condenó, como autor de un delito de hurto, a la pena de siete años de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a Arturo Quintana Esparza, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de tres años y seis meses de presidio menor.

Dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

9656 REAL DECRETO 704/1978, de 10 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Renacer Soria Para.

Visto el expediente de indulto de Renacer Soria Para, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Avila, que, en sentencia de once de noviembre de mil novecientos setenta y siete, le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a Renacer Soria Para, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de seis años y un día de presidio mayor.

Dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

9657 REAL DECRETO 705/1978, de 17 de febrero, por el que se indulta parcialmente a José Manzanares Echevarría.

Visto el expediente de indulto de José Manzanares Echevarría, condenado por la Audiencia Provincial de San Sebastián, en sentencia de veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete como autor de un delito de robo, con la concurrencia de la circunstancia agravante de reincidencia, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a José Manzanares Echevarría de dos años de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

9658 REAL DECRETO 706/1978, de 17 de febrero, por el que se indulta a Manuel Benítez González.

Visto el expediente de indulto de Manuel Benítez González, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de cuatro de junio de mil novecientos setenta y seis, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y ocho;

Vengo en indultar a Manuel Benítez González, del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

9659 REAL DECRETO 707/1978, de 17 de febrero, por el que se indulta a José Cubero García.

Visto el expediente de indulto de José Cubero García, condenado por la Audiencia Provincial de Córdoba, en sentencia de veintidós de abril de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito de receptación, a la pena de dos años de presidio menor y multa de cuarenta mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y ocho;

Vengo en indultar a José Cubero García, del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

9660 REAL DECRETO 708/1978, de 17 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Agustín Muñoz del Monte.

Visto el expediente de indulto de Agustín Muñoz del Monte, condenado por la Audiencia Provincial de Avila, en sentencia de ocho de junio de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un